



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°1104.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 3645445, documento N° 5912090-2023, por el que doña **Raquel Guissela ESPINOZA COLLADO**, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento, y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña **Tarcila Aracely COLLADO GONZALES**, acaecido el 19 de abril del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con el causante con la Partida de Nacimiento N° 5457, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa - Región Arequipa, y por otro lado mediante Recibo de Caja N° 001-0021478, expedida por la Sociedad de Beneficencia Arequipa, la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del Subsidio por este concepto;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, el recurrente acredita su derecho a percibir el pago de Luto causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña Tarcila Aracely Collado Gonzales, ocurrido el 19 de abril del 2023, como consta en el Acta de Defunción N° 5001277038, otorgado por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Registrador de Identificación y Estado Civil doña Elizabeth Agripina Diaz Pinto, con D.N.I. N° 29663020- Región Arequipa;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Publico Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico; El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) publicó hoy disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019, referido a la planilla de pagos de trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 276;

Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de 1,500 soles;

Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de 1,500 soles;

/

//..

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

El presente Decreto se dicta en virtud de la Constitución Política del Perú. Decreto Legislativo N° 276

-2-

Estando conforme con la normatividad sanitaria vigente, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACION PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES**, al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "JJST IMPORT S.A.C."**, con **SI DIGEMID 114238**, con Razón Social **JJST IMPORT S.A.C.** y RUC N° **20611138688**, cuyo representante legal es Juan Eugenio Tovar Mendoza, con **Oficina Administrativa** ubicada en calle Palacio Viejo N° 216, interior 403, distrito, provincia y departamento de Arequipa y **Almacén** ubicado en calle Palacio Viejo N° 216, interior 304, distrito, provincia y departamento de Arequipa, para la **importación, comercialización, distribución y almacenamiento** de: **II. DISPOSITIVOS MÉDICOS**: 1. **Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo**; 2. **Equipos Biomédicos**: **CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles, CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo**; 2. **Equipos Biomédicos de Tecnología Controlada**: **CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo y CLASE IV: Crítico en Materia de Riesgo**; almacenados a: **temperatura ambiente hasta 30°C**

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **calle Palacio Viejo N° 216, interior 304, distrito, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los V. G. M. T. T. R. E. S. (23..) días del mes de OCTUBRE del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILÚZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2366
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
C. c Archivo

